

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA" Y GERBER FRAN FLORES AMAO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA"** con RUC N° 20452803659, con domicilio legal en AV. Guardia Civil S/N, Km. 449 Panamericana Sur-Nasca, debidamente representado por su Director CPC. Isaac Carlos, MUÑOA MONTOYA, identificado con DNI N° 22066336, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte **GERBER FRAN FLORES AMAO** con RUC N° 10220808471, con domicilio en **Asentamiento Humano Portachuelo Mz 43 – Lt 20, VISTA ALEGRE, NASCA**, debidamente representada por su Gerente General GERBER FRAN FLORES AMAO, identificado con DNI N° 22080847, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 30512 y su Reglamento.
- Constitución y Estatuto de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO es una Institución Educativa de Nivel Superior, creada por R.M. N° 010-80-ED del 10 de Enero de 1980, orientada a la investigación, creación y difusión de conocimientos, teniendo como finalidad formar profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber y contando actualmente con ocho Carreras Profesionales como: Contabilidad, Computación e Informática, Mecánica Automotriz, Electrotecnia Industrial, Electrónica Industrial, Producción Agropecuaria, Guía Oficial de Turismo y Enfermería Técnica, y formándolos de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación y Normas que le conciernen.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a las actividades servicios Eléctrico Mecánico Industrial, proyectos, obras y actividades de servicios relacionadas con los sectores de energía, minas, industrias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- A) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias en el marco de lo pactado en el presente convenio.

- B) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad y equivalencia de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
- C) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 03 años, computados desde la fecha de suscripción del presente documento; prorrogándose de manera automática por un periodo similar. En el caso que alguna de las partes no tenga la intención de continuar con la vigencia del convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, 30 días antes de que culmine el periodo en curso.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción de las prestaciones que cada parte asume, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.:

1. Capacitación y formación de los alumnos seleccionados de acuerdo a las materias y periodos específicos que sean convenidos en los acuerdos específicos.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Reconocer la suscripción del presente Convenio Marco a través de una Resolución emitida por **EL INSTITUTO**.
2. Ceder sin costo alguno las aulas y equipos de ser el caso, realizar los cursos y/o talleres de capacitación a los alumnos que hayan sido seleccionados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Para efectos de coordinación, tanto **LA EMPRESA** como **EL INSTITUTO** designarán un representante respectivamente como coordinador, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de **LA EMPRESA** y de **EL INSTITUTO** acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

- **Por EL INSTITUTO:** Ing° Marcos Wenceslao. Ramos Escate
- **Por LA EMPRESA:** Gerber Fran Flores Amao

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes legales de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentará, será resuelta por acuerdos de las partes, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

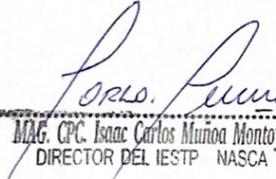
Queda expresamente delimitado que toda relación laboral u otro tipo de vínculo que se genere con motivo de la implementación del presente convenio, es de la exclusiva responsabilidad de la parte que haya asumido el vínculo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente Convenio Marco, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

Estando las partes de acuerdo con el acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco lo suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Nasca a los 28 días del mes de Marzo del 2022


MAG. CPC. Isaac Carlos Muñoz Montoya
DIRECTOR DEL IESTP NASCA



POR EL IESTP "NASCA"



GERBER FRAN FLORES AMAO